

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: VANESSA ESTHER LUNA JUSTINIANO
ACCIONADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50 001 33 31 001 2011 00150 00

A través de proveído del 05 de noviembre de 2019, se requirió a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Villavicencio para que informara si el contrato 1527 de 2019 cuyo objeto fue "fase 1 del urbanismo mediante la construcción del andén de la vía de acceso principal a la vereda Apiay, desde la vía nacional que comunica a Villavicencio con el municipio de Puerto López hasta la abscisa k2 + 330 en el municipio de Villavicencio", se ejecutó dentro del plazo establecido, y allegara copia del acta de terminación y de recibo de las obras, así como de las prórrogas o suspensiones, si las hubo, y la nueva fecha de terminación del contrato.

Mediante oficio No. 1200-01.03/010 del 18 de noviembre de 2019, la Secretaria de Infraestructura Municipal allegó el acta de terminación del contrato 1527 del presente año y acta de recibo final de obra, del 24 de octubre y del 01 de noviembre del mismo año, respectivamente (fol. 264 a 269).

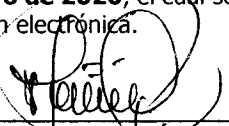
Teniendo en cuenta que el Municipio de Villavicencio a través de su Secretaria de Infraestructura ya llevó a cabo la construcción del andén de la vía principal de la vereda Apiay, desde la vía nacional que comunica a Villavicencio con el Municipio de Puerto López, hasta la abscisa K2+330, se tiene por cumplida la orden judicial impuesta en el **numeral segundo** de la Sentencia del 22 de junio de 2012 (folio 84 a 91).

Ahora bien, la jefe de Oficina Jurídica de la Alcaldía de Villavicencio por medio de Oficio 030-17.12 Cód. No. 2690 del 19 de noviembre de 2014, informó que para esa fecha se encontraban en proceso el contrato 1760 de 2013 cuyo objeto era la señalización horizontal de la vía principal de la vereda Apiay, y el contrato 726 de 2014 que tenía a cargo la instalación de la señalización vertical en la misma vía (fol. 139 y 140), razón por la cual se tiene por cumplida la orden judicial impuesta en el **numeral tercero** de la providencia dictada por este Despacho.

Así las cosas, al haber sido cumplida la decisión judicial proferida el 22 de junio de 2012 por este Despacho, se ordenará por Secretaría el archivo definitivo de las diligencias.

NOTÍFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 07 del 18 de febrero de 2020, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ Secretaria

ACCIÓN POPULAR
50 001 33 31 001 2011 00150 00
VANESSA ESTHER LUNA JUSTINIANO Vs. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
APMT